

JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA

ABOGADO

Señora

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Despacho

Referencia:

Declarativo No. 2019 00 208 00

Dte: JOHANA MARITZA ARDILA RAMIREZ Y OTRA

Ddo: PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ



39
Arquilla

En calidad de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a poder que se allegue en memorial que antecede, con el debido respeto me permito manifestar a usted por medio del presente escrito que procedo a contestar la demanda y proponer excepciones, en los siguientes términos:

En relación con todas las pretensiones de la demanda, manifiesto:

Me opongo a cada una de ellas, por las razones expuestas en las excepciones de mérito que más adelante enunciare.

En relación con los hechos manifiesto:

Son parcialmente ciertos, puesto que:

El hecho UNO. No es cierto. Respecto de que entre GABRIEL ARDILA y el aquí demandado hubiera existido un contrato de arrendamiento, pues de las pruebas que se allegan se demostrará que el señor GABRIEL ARDILA era el esposo de la señora MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ RINCON, que a su vez es la madre de las hermanas JOHANA MARITZA y YANIRA y de PEDRO JULIO, esto se explica cómo lo cuenta el demandado PEDRO JULIO, que su madre MARIA DE LOS ANGELES, cuando él tenía 3 meses de nacido, se fue a vivir con GABRIEL ARDILA (q.e.p.d.) amigo de su padre biológico, en el barrio Santa Inés de esta ciudad y que en el año 1994 se fueron a vivir al barrio san marcos, allí nacieron de la unión de GABRIEL Y MARIA DE LOS ANGELES, las demandantes YANIRA, JOHANA MARITZA, y otros dos hermanos, con los que compartieron buen tiempo en este hogar.

Cuenta el demandado que el inmueble objeto de la demanda era una casa de madera que luego él y sus hermanos hombres reformaron con material de balastro y piedra que extraían ellos mismos del caño maizaro y PEDRO JULIO, se quedó viviendo allí, porque su padre le cedió la posesión junto con su esposa e hijos, ya que él era quien había construido.

JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA

ABOGADO

49

GABRIEL tenía otras tres casas allí mismo en donde en una de ellas vivía con su esposa MARIA DE LOS ANGELES, madre de PEDRO JULIO.

Cuenta el señor MARTINEZ que las demandantes nunca vivieron en la casa objeto de la demanda.

De la narración anterior se desvirtúa la aseveración falsa de la existencia de un contrato de arrendamiento, entre pedro julio y su padre de crianza y menos con las demandantes.

Se apunta a que las demandadas pretenden despojar de la posesión a su hermano PEDRO JULIO y su esposa, hijos y nieto, que tiene sobre el inmueble objeto de demanda, desdibujando la acción judicial para reclamar un derecho que al parecer podrían tener sobre los bienes dejados por el señor GABRIEL ARDILA, engañando a la administración judicial con disfraces de mecanismos jurídicos inapropiados. Para lo cual ya se presentó acción posesoria ante el juzgado 2 civil municipal radicado 2019 00 757 00.

AL HECHO 2. No es cierto: En relación con que el señor PEDRO JULIO, se fue a vivir a otra parte de la ciudad. Pues se probará que es otra de las mentiras dichas acá por las demandantes, según mi mandante siempre ha vivido en este inmueble junto con su esposa, JEANETH GAMARRA NARIÑO, sus hijos en común; JOHAN CAMILO MARTINEZ GAMARRA Y YEINN CHIRLEY MARTINEZ GAMARRA, su nieto IAN ELIAN RIVAS MARTINEZ, hijo de YEINN CHIRLEY, quienes han ejercido actos de señor y dueño del inmueble objeto de la demanda.

AL HECHO 3. No es cierto, por los mismos argumentos anteriores.

AL HECHO 4. Que se pruebe, dice mi mandante que el contrato aportado por las demandantes está viciado de nulidad, porque ellas utilizaron la avanzada edad, estado de indefensión y enfermedad neurológica del señor GABRIEL ARDILA, para que a través de artimañas y engaños lo sacaron del ancianato en donde lo habían internado en contra de su voluntad y la de sus otros hermanos, suscribió dicho contrato en contra de su voluntad y sin consultar con los otros familiares. Por lo tanto se configura un vicio del consentimiento en el contrato.

AL HECHO 5. No es cierto. Por lo expuesto en la contestación de los hechos anteriores y sin prueba del supuesto contrato de subrogación que dicen las demandantes. Tal figura no se estima como cierta por que la lógica jurídica no es que los hijos estén relacionados bajo un contrato para vivir y ocupar un inmueble que les pertenece.

AL HECHO 6. No es cierto, por los mismos argumentos anteriores.

AL HECHO 7. No es cierto, por los mismos argumentos anteriores y por falta de prueba de la presuntuosa autorización e hipotéticos soportes de pagos de cánones de arrendamiento.

AL HECHO 8 y 9. No es cierto, por los mismos argumentos anteriores, como quiera que no se obliga a pagar lo que no está soportado en hechos ciertos, por inexistencia de la relación contractual verbal mencionada por las demandantes, que de mala fe y empleando el fraude procesal pretenden despojar de la posesión a la familia de PEDRO JULIO. Esto se evidencia en que además JOHANA MARITZA, tía y YANIRA madrina de YEINN CRILEY MARTINEZ GAMARRA, la demando con un contrato de arrendamiento de leonino, en este mismo despacho radicado 2019 00 209 00, solo con el fin de buscar que se le otorgue la posesión que ostenta la familia MARTINEZ – GAMARRA, como se probara. Obsérvese que las demandadas han solicitado inspección judicial para lograr la restitución provisional del inmueble y con esto lograr el despojo de la posesión legal que tiene esta familia.

AL HECHO 10. Que se pruebe. Que sea ordenada su declaración en audiencia para que el despacho les de la importancia, legalidad y veracidad de sus dichos. En caso de ser falsas sus declaraciones dar aplicación a lo establecido en el código penal, es decir compulsar copias por falso testimonio.

EXCEPCIONES DE MERITO

Como consecuencia de las excepciones propuestas que se plantearan, el despacho desconocerá la totalidad de las pretensiones.

INEXISTENCIA DE CONTRATO VERBAL DE ARRENDAMIENTO

Pues si bien la ley 820 de 2003, permite que el contrato de arrendamiento sea escrito o verbal, la demanda presentada por las demandantes está viciada de legalidad, así se presenten declaraciones extrajuicio, que merecen ser analizadas y confrontadas con otros medios de prueba, porque el principio de la buena fe se adultera al darle validez a una declaración que no ha sido objeto de contradicción y de examen complementario con otros documentos o testimonios.

Lo que significa que el único objetivo de las demandadas es que su hermano les entregue la posesión del inmueble, disfrazando la intensión real, maquinan un contrato de arrendamiento que nunca ha existido como se probara en el proceso.

51

JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA
ABOGADO

La posesión pacífica, ininterrumpida y pública de la familia MARTINEZ – GAMARRA, no puede ser desdibujada con un aparente contrato de arrendamiento, como se pretende de mala fe por parte de las hermanas JOHANA MARITZA Y YANIRA.

Como consecuencia, le pido a la señora juez despachar favorablemente esta excepción, pues no existe contrato verbal de arrendamiento y como consecuencia, no hay razón para restituir un inmueble que es poseído legalmente por el demandado y su familia, por lo que se pide respetuosamente dictar sentencia declarando probada la excepción propuesta.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Las demandantes, al pedir se pague unas sumas de dinero a su favor, está abusando del derecho haciendo manifestaciones falsas, que se probaran en el transcurso del proceso, pues mi mandante no debe pagar ninguna suma de dinero, como se ha dicho en contestación de los hechos, no genera obligación alguna a cargo del demandado, teniendo que se encuentra que al no existir contrato de arrendamiento no se desprende obligaciones.

Así las cosas esta excepción igualmente debe prosperar.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LAS DEMANDANTES

Fundo esta excepción sustentándola en lo manifestado con anterioridad, pues de manera engañosa, temeraria y de mala fe; se están manifestando hechos inexistentes y afirmaciones incorrectas que con la contestación Y las pruebas allegadas quedan desvirtuados.

FRAUDE A LA LEY

Las demandantes mediante la acción está engañando al aparato Judicial y por ende incurre en una conducta fraudulenta al narrar hechos que no corresponden a la realidad y a la veracidad de acuerdo a lo normado en nuestra legislación Colombiana, incurriendo en una conducta penal de Fraude Procesal, usando testimonios falsos, Buscando que el funcionario que conoce de este proceso falle a su favor en sentencia que no va hacer la más justa.

EXCEPCION GENERICA

TODO HECHO QUE RESULTE PROBADO EN VIRTUD DEL CUAL LAS LEYES DESCONOCEN LA EXISTENCIA, EFICACIA, VALIDEZ DE LOS CONTRATOS Y LAS

OBLIGACIONES EMANADAS DE ELLOS O LOS DECLARAN EXTINGUIDOS AQUELLOS Y ESTAS, SI ALGUNA VEZ EXISTIERON.

Por lo tanto le pido a su señoría declarar probada esta excepción.

PETICIONES

Con fundamento en las excepciones que se propusieron le solicito que en la sentencia que las decida, ORDENE:

- En primer lugar se ordene no ordenar el señalamiento de fecha para inspección judicial, o en su defecto no conceder la restitución provisional del inmueble por los argumentos expuesto a fin de evitar la violación de derechos fundamentales de la familia MARTINEZ – GAMARRA.
- DECLARAR fundadas las excepciones propuestas
- DECLARAR terminado el proceso
- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES
- CONDENAR en costas y perjuicios a los demandantes; agencias en derecho que se regularan de acuerdo al montón de las pretensiones fracasadas. Los perjuicios se liquidaran por incidente.
- ARCHIVAR el expediente.

PRUEBAS

Documentales:

Las obrantes en el proceso y los allegados por la apoderada en la demanda.

- Copias del registro civil de defunción de GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D.)
- Copias del registro civil de JOHANA MARITZA y YANIRA ARDILA RAMIREZ
- Copias del registro civil de PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ Y YEINN CHIRLLEY MARTINEZ GAMARRA, JOHAN CAMILO MARTINEZ GAMARRA E IAN ELIAN RIVAS MARTINEZ.
- declaración extrajuicio de unión marital de hecho entre PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ Y JEANETH GAMARRA NARIÑO.
- Declaraciones extrajuicio de WILSON ARDILA RAMIREZ, LUIS ALFONSO HERNANDEZ BUSTOS, MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, FERMIN NARANJO CRUZ, DANIEL JULIO CASTAÑEDA ROJAS
- Historia clínica de GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D.)

JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA

ABOGADO

5.3

- Copia del acta individual de reparto de procesos del 22 de agosto de 2019, que correspondió al juzgado 2 civil municipal de esta ciudad.
- Solicitud dirigida al hogar geriátrico SAN JOSE, ubicado en el Kilómetro 5 Vía Restrepo, Vanguardia, Villavicencio, para que expidan certificado de permanencia y atención del señor GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D.).
- Solicitud de Certificado del centro geriátrico SAN JOSE de la vereda vanguardia, en donde estuvo interno el señor GABRIEL ARDILA LEÓN (q.e.p.d.) desde el año 2007, el cual no ha sido entregado por que no encuentran su carpeta, para que el despacho oficie y lo hagan llegar a este proceso. Con el fin de probar el hecho contestado en relación con la voluntad en la firma del contrato de arrendamiento.

Lo anterior para desvirtuar la inexistencia de la obligación que predica las demandantes.

Testimonial:

Pido a la señora Juez, ordenar la declaración de las siguientes personas mayor de edad y vecinos de esta ciudad, quien les consta especialmente sobre la relación familiar entre demandantes y demandado, personas que integran la familia de demandantes y demandado, posesión del inmueble objeto de demanda, tiempo de la misma y si existe o no relación de arrendador y arrendatario entre demandantes y demandado.

WILSON ARDILA RAMIREZ, se ubica en carrera 9 B No. 26 A-92 barrio el recreo de esta ciudad.

LUIS ALFONSO HERNANDEZ BUSTOS, se ubica en carrera 32 A No. 26 A -18 barrio San Marcos de esta ciudad.

MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, se ubica en la manzana A casa No. 14 barrio el recreo de esta ciudad.

FERMIN NARANJO CRUZ, se ubica en calle 27 No. 33-17 barrio maizaro de esta ciudad.

DANIEL JULIO CASTAÑEDA ROJAS, se ubica en carrera 32 A No. 26 A-70 barrio San Marcos de esta ciudad.

Oficios

Con respeto solicito al despacho se oficie al hogar geriátrico SAN JOSE, ubicado en el Kilómetro 5 Vía Restrepo, Vanguardia, Villavicencio. Teléfono: 314 3611807, para que allegue certificado de permanencia y atención del señor GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D.), indicando fecha de ingreso y salida; persona o personas que lo internaron y estado de salud durante el tiempo que estuvo y si fue remitido a otro centro geriátrico, mencionar a cual.

6

JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA
ABOGADO

54

Se solicita el oficio por la respuesta negativa del hogar, que verbalmente dicen al demandado no encontrar la carpeta.

Prueba trasladada:

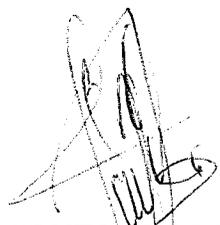
Se ordene allegar copia del proceso 2019 00 209 00 de restitución de inmueble arrendado iniciado en este despacho, por las misma demandantes contra YEINN CHIRLLEY MARTINEZ GAMARRA hija del aquí demandado. Con el fin de probar la intensión de las demandantes de despojar de la posesión sobre el inmueble a la familia MARTINEZ – GAMARRA.

Se ordene al juzgado 2 civil municipal de esta ciudad, allegar copia del proceso 2019 00 757 00 de acción posesoria sobre el inmueble ubicado en la calle 26 A No. 30 -68 del barrio san marcos de esta ciudad, que correspondió adelantado por PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ Y FAMILIA contra las aquí demandantes.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho, las demás obran en el proceso.

Señora Juez,



JORGE ENRIQUE SANTANILLA MEDINA

C.C. No. 17.317.175 de Villavicencio

T.P. No. 124.965 del C.S. de la J.

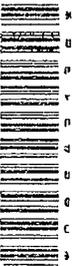
7



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 8643136



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	X 7 H
------------------	---------------	---------	-------------------------------------	-----------	---------------	------------------	--------	-------

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

ARDILA LEON GABRIEL

Documento de identificación (Clase y número)

CC 495.544

Sexo (en letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Fecha de la defunción

Año **2018** Mes **DIC** Día **05** Hora **07:15** Número de certificado de defunción **71981476-7**

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos:

ARDILA BALTA CAMILO ANDRES

Documentos de identificación (Clase y número)

CC 1.026.270.443

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año **2018** Mes **DIC** Día **06**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA

ESPACIO PARA NOTAS

06 DIC 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

96

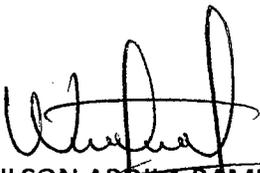
Señores
ASOCIACION HOGAR GERIATRICO SAN JOSE
Dra. MERLY ALEJANDRA GONZALEZ TOVAR
Representante Legal
Villavicencio-Meta

Ref. SOLICITUD COPIA HISTORIA GERIATRICA

De forma atenta y respetuosa, me dirijo ante ustedes en calidad de hijo del señor **GABRIEL ARDILA LEON**, con el fin de solicitar a quien corresponda una copia de la historia geriátrica que reposa dentro de la base de datos de la entidad.

Lo mencionado con anterioridad lo solicito debido a que actualmente se está realizando un trámite judicial, y dicho documento es requerido para la misma.

Atentamente,


86 058 961 4100
WILSON ARDILA RAMIREZ
C.C. No. 86.058.961 expedida en Villavicencio
Cel. 311 474 6416
Dir. Cra 26ª No. 30-68 barrio bajo maizaro de Villavicencio-Meta.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO

Pedro Julio Martinez Ramirez 47

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Neiva a 12 del mes de Abril de mil novecientos 1972 se presentó Claudia Casanova identificado con C.C. No. 21.208.224 domiciliado en Neiva y declaró:

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notario que el día 11 del mes de Abril de mil novecientos 1972 nació en el municipio de Neiva departamento de Meta República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Pedro Julio

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7 PM. lugar Barrio Torrealmeida Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda Nombre de la madre Maria de los Angeles Trujillo Identificada con de profesión Hacer de nacionalidad Colombiana y estado civil Soltera Nombre del padre Identificado con de profesión de nacionalidad Certificado el nacimiento Nombre del Médico - Enfermera Licencia No.

Los testigos A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. El denunciante Claudia Casanova El funcionario que autoriza el registro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 20 de la Ley 45 de 1936, subrogado por el 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo na

Firma del padre que hace el reconocimiento Firma del niño Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



Vertical handwritten notes on the left margin: 'Dr. Pedro...', 'Acta...', 'comunicado con Op. No. 267', '20/78', 'Esp. Notario'.





REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO. 1 Parte casaca 2 Parte compl. 9 6 11 8 5

2444639

Clase (Municipalidad, Comandante, Registradora Estado) 3
 Municipio y Departamento 4 VILLAVIEJA, COLOMBIA
 Cargo 5

SECCION GENERAL
 Primer apellido 6 MARTINEZ
 Segundo apellido 7 GABARRA
 Nombres 8 YANN CHIRREY
 Pais 9 COLOMBIA
 Departamento 10 MVA
 Municipio 11 VILLAVIEJA
 Fecha de nacimiento 12 Dia 25 Mes NOVIEMBRE Año 1996

SECCION ESPECIFICA
 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta par. ob. etc.) 18
 Nombre del profesional que certifico el nacimiento 19 LUORGEVA MOTIVA
 Apellidos (de soltera) 20 GABARRA MARINO
 Nombres 21 JANNETH
 Nacionalidad 22 COLOMBIANA
 Profesion u oficio 23 HOGAR, I
 Apellidos 24 MARTINEZ RAMIREZ
 Nombres 25 JUDHO JULIO
 Nacionalidad 26 COLOMBIANO
 Profesion u oficio 27 EMPLEADO
 Hora 28 :00 AM
 No. licencia 29 :290

SECCION ESPECIFICA
 Identificacion (Clase y numero) 30 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Direccion postal 31 B. MAZARO VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 32 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 33 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 34 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 35 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 36 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 37 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 38 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 39 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Identificacion (Clase y numero) 40 c.o.No.17.348.191 DE VILLAVIEJA
 Fecha en que se sien a este registro 41 19 OCTUBRE 1996

Nombre del funcionario que hizo el registro 42
 Firma (autografa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro 43
 Nombre 44
 Firma (autografa) 45
 Nombre 46
 Firma (autografa) 47
 Nombre 48
 Firma (autografa) 49
 Nombre 50
 Firma (autografa) 51

ORIGINAL PARA LA GUAYANA FRANCESA CIVIL

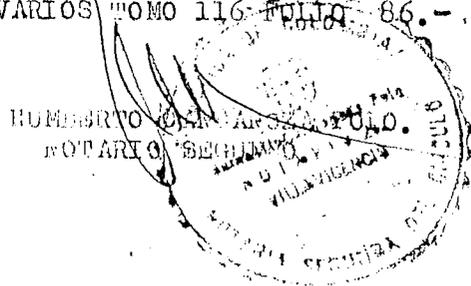
RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 1.996.-

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
FILIBERTO JULIO MARTINEZ RAMIREZ.-
Nombre Completo del Padre
BARRIO MAIZARO.-
Dirección Residencia
HUMBERTO CANTANOZA POLO.
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

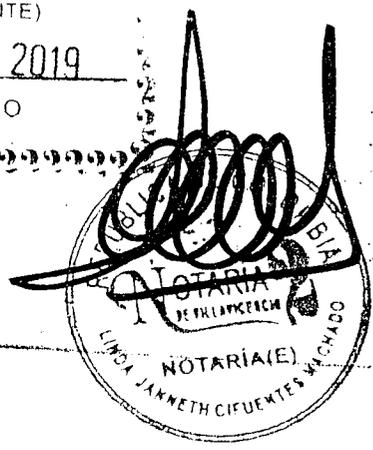
Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO.-
Nombre Completo de la Madre
BARRIO MAIZARO.-
Dirección Residencia
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS
HUELLA DEDO INDICE DERECHO DEL PADRE FUE INSERITO EN EL LIBRO EVARIOS TOMO 116 FOLIO 86.-



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1280 DE 1970 ART. 17 DEL DECRETO 278 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALOR PERMANENTE) LEY 962 DE 2005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS 20 AGO 2019
LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO
NOTARIA (E)



59

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

26283187

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

1) Parte básica	2) Parte compl.
9 8 0 4 2 7	

3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4) Municipio y Departamento	5) Código
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE	VILLA VICENCIO META	8980

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
MARTINEZ	GAMARRA	JOHAN CAMILO
9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		10) Día
MASCULINO		27
		11) Mes
		ABRIL
		12) Año
		1.998
13) País	14) Departamento	15) Municipio
COLOMBIA	META	VILLA VICENCIO

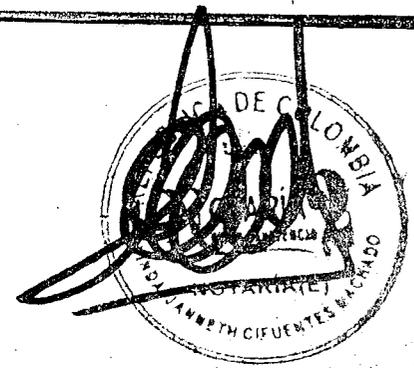
SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17) Hora
CENTRO SALUD DE LA ESPERANZA	8.30PM
18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	JENNY ANGELINA PAREDES
20) N° licencia	21) Apellidos (de soltera)
500532	GAMARRA NAÑO
22) Nombres	23) Edad al momento del parto
JEANETH	32
24) Identificación (clase y número)	25) Nacionalidad
C.C.No. 63.309.736 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA
26) Profesión u oficio	27) Apellidos
HOGAR	MARTINEZ RAMIREZ
28) Nombres	29) Edad al momento del nacimiento
PEDRO JULIO	27
30) Identificación (clase y número)	31) Nacionalidad
C.C.No. 17.348.191 DE VILLAVICENCIO	COLOMBIANO
32) Profesión u oficio	
EMPLEADO	

33) Identificación (clase y número)	
C.C.No. 17.348.191 DE VILLAVICENCIO	
34) Dirección postal	
CALLE 32A # 19 B. MAIZANO	
35) Identificación (clase y número)	
36) Domicilio (Municipio)	
37) Identificación (clase y número)	
38) Domicilio (Municipio)	
reco.	
(FECHA EN QUE SE SIENIA ESTE REGISTRO)	
45) Día	46) Mes
20	MAYO
47) Año	
1.998	

39) Firma (autógrafa)
<i>[Firma]</i>
40) Nombre
PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ
41) Firma (autógrafa)
42) Nombre
43) Firma (autógrafa)
44) Nombre
45) Firma (autógrafa) del funcionario que hace el registro
<i>[Firma]</i>
46) Nombre del funcionario que hace el registro
JANETH CIFUENTES BARRADO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo número de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los 20 días del mes de MAYO de 1.998.

Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad

PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ

Nombre Completo del Padre
HUMBERTO MATZARO.

Dirección Residencia
HUMBERTO CANDANOZA POLO

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad

JANNETH CIFUENTES MACHADO

Nombre Completo de la Madre
HUMBERTO MATZARO.

Dirección Residencia

(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOJAS

HUELLA DEDO INDICE DERECHO DEL PADRE. FUE INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 126 FOLIO 215.-



HUMBERTO CANDANOZA POLO
NOTARIO SEGUNDO

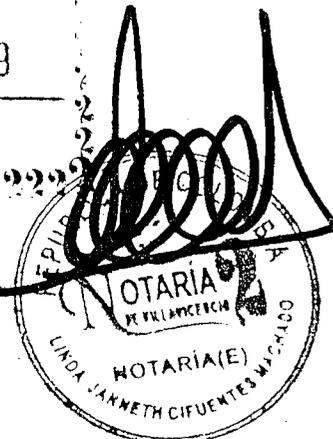


NOTARIA
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1289 DE 1970 ART. 1º DEL DECRETO 278 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALOR PERMANENTE) LEY 962 DE 2005

20 AGO 2019

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS
LINDA JANNETH CIFUENTES MACHADO
NOTARIA (E)





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

59368437

NUIP 1.123.449.419

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 03 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía NOTARIA 3 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido RIVAS Segundo Apellido MARTINEZ Nombre(s) IAN ELIAM

Fecha de nacimiento Año 2018 Mes JUN Día 15 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 14754183-2

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MARTINEZ GAMARRA YEINN CHIRLEY Documento de identificación (Clase y número) CC 1.121.940.872 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RIVAS BEJARANO WILLIAM VIANEY Documento de identificación (Clase y número) CC 1.121.926.163 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RIVAS BEJARANO WILLIAM VIANEY Documento de identificación (Clase y número) CC 1.121.926.163 Firma [Signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2018 Mes JUN Día 25 Nombre y firma del funcionario que autoriza CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES NO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA.

SE EXPIDE A PETICION:

DE William Rivas Bejarano

C.C. 1.121.926.163 DE v/c.c.

ESTO CON EL FIN DE DEMOSTRAR PARENTESCO, ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970

Esta copia de Registro Civil no tiene caducidad

ADRIANA CATHERINE MORENO ROJAS
SECRETARIA DE COPIAS


16 OCT 2018

61

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Circulo de Villavicencio, Compareció **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ**, Identificado con la C.C No. 17.348.191 de Villavicencio Estado Civil **UNION LIBRE**, ocupación **CONDUCTOR**, edad **47 años**, domiciliado en la **CARRERA 26 A No. 30 - 68 BARRIO SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con Teléfono **3103101247** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que convivo en unión marital de hecho desde hace 27 años permanentemente compartiendo mesa, techo y lecho hasta la presente fecha de hacer esta declaración con la señora JEANETH GAMARRA NARIÑO identificada con la C.C No. 63.309.736 de Bucaramanga, así mismo declaro convivimos bajo el mismo techo de forma permanente e ininterrumpida, nunca ha habido separación de cuerpos, ni disolución ni liquidación de la sociedad patrimonial, desde hace 25 años CARRERA 26 A No. 30 - 68 BARRIO SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META la cual mi padre nos dejó en posesión, en cuya dirección procreamos dos hijos YEINN CHIRLEY MARTINEZ GAMARRA con C.C No. 1.121.940.872 de Villavicencio y JOHAN CAMILO MARTINEZ GAMARRA con C.C No. 1.121.954.036 de Villavicencio, declaro que nuestra hija YEINN CHIRLEY habita nuestra residencia junto con su hijo IAN ELIAM RIVAS MARTINEZ de 1 año de edad y su esposo WILLIAM VIANEY VIVAS BEJARANO con C.C No. 1.121.926.163 de Villavicencio, declaro que nuestro núcleo familiar siempre hemos residido en esta dirección, nunca nos hemos trasladado a ningún otro lugar, el inmueble nunca ha sido habitado por ninguna otra persona distinta a nuestro núcleo familiar, al cual le he realizado mejoras.**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

EXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00 **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ
C.C. 17348191

JEANETH GAMARRA NARIÑO
C.C. 63309736





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



142774

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019); en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017348191.

----- Firma autógrafa -----



4ismlqj2cznr
20/08/2019 - 09:07:55:212



JEANETH GAMARRA NARIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063309736.

----- Firma autógrafa -----



4axs6nqbh1gn
20/08/2019 - 09:09:40:090



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4ismlqj2cznr

62

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a primero (01) días del mes de agosto del año 2019, ante mí **MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA** Notaria Primera Encargada del Círculo de Villavicencio, Compareció **WILSON ARDILA RAMIREZ** quien se identifico con cedula de ciudadanía N° **86.058.961** de Villaviencio Estado Civil **UNION LIBRE** , ocupación **COMERCIANTE** edad **40 años**, domiciliado en la **CARRERA 9 B No. 26 A 92 BARRIO RECREO 3 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con Teléfono **3114746416** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que mis hermanos **SANDRA MILENA ARDILA RAMIREZ, DIANA PATRICIA ARDILA RAMIREZ , JOHANA MARITZA ARDILA RAMIREZ, YANIRA ARDILA RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ (hijo de crianza) ,** y el suscrito y arriba compareciente conformamos el núcleo familiar junto con nuestros padres **GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D)** con C.C No. **495.544**, quien falleció el día **05 de diciembre de 2018** en la ciudad de Villavicencio y la señora **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ RINCON**, igualmente declaro que reconozco que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** es hermano de crianza ya que llego a nuestro hogar desde la edad de **3 meses de nacido**, y fue educado, criado y apoyado por mi padre el señor **GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D)**, así mismo declaro que la cuatro casa que hay en el barrio **Maizaro y San Marcos**, nosotros con mi hermano **PEDRO JULIO** ayudamos a su construcción junto con nuestro padre en la niñez y en la juventud, sacábamos material como **piedra y balastro**, hacíamos los bloques de cemento para construir, de lo cual nuestras hermanas antes mencionadas nunca estuvieron al pendiente; así crecimos en nuestro hogar y cuando se construyeron las dos piezas, nuestro padre **GABRIEL ARDILA LEON** dejó a nuestro hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** en posesión desde hace **25 años**, para que habitara en esa casa ubicada según recibo de la **E.A.A.V** en la **C 26 A 30 68 CS INTERNA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**, lugar en el cual mi hermano **PEDRO JULIO** conformó su hogar con la señora **YENNY JANETH GAMARRA NARIÑO** y conformando su hogar allí procrearon a sus hijos **YEINN CHIRLEY MARTINEZ GAMARRA Y JOHAN CAMILO MARTINEZ GAMARRA**, y me consta que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** ha sido el responsable del pago de todos los servicios públicos de este inmueble, ha sido el poseedor y tenedor en forma **quieta pacifica e ininterrumpida** ejerciendo actos de señor y dueño; Declaro igualmente que reconozco que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** es el dueño de este inmueble, él no tiene ningún otro lugar donde vivir, en cambio mis hermanas económicamente se encuentran muy bien, ya que mi padre las favoreció mucho en vida de él, y mediante tramites en las entidades están tratando de ser las dueñas en esta casa para sacar a mi hermano y para ellas utilizar este bien en forma **lucrativa, o para negocio**.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **A ENTIDADES JUDICIALES Y PUBLICAS**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaría a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005.

Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00 LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.



WILSON ARDILA RAMIREZ
C.C. 86 058 96 / V/CO



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria Primera (E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



140790

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el primero (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

WILSON ARDILA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0086058961.

----- Firma autógrafa -----



51gzx3d29acu
01/08/2019 - 14:50:37:916



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLRACION, rendida por el compareciente.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 51gzx3d29acu

64

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **LUIS ALFONSO HERNANDEZ BUSTOS**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No. **3.117.408** de Pacho Estado Civil **UNION LIBRE**, ocupación **CONSTRUCCION** edad **66** años domiciliado en **LA CARRERA 32 A No. 26 A 18 BARRIO SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con teléfono **3125112167** y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que conozco de vista trato y comunicación personal desde hace 25 años ya que somos vecinos al señor PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ identificado con la C.C No. 17.348.191 de Villavicencio y por este conocimiento me consta que desde hace 25 años que llego al barrio me consta ha sido el poseedor y tenedor de un lote de terreno, ubicado EN LA CALLE 26 A No. 30 - 68 BARRIO SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META; así mismo declaro que ha sido el poseedor y tenedor del terreno explotándolo y dándole uso, esto me consta que fui el maestro de construcción de él, le hice el encierre en muros junto con el señor Pedro Julio, y era él quien me compraba los materiales, le construí una pieza, entre otros trabajos; así mismo declaro que me consta que don Pedro Julio siempre ha vivido allí con su esposa, y allí nacieron sus hijos y a la fecha sus nietos, me consta que nunca he visto vivir a ninguna otra personas más que a Don pedro y a su familia, me consta que a don Pedro Julio nunca lo han ido a visitar sus hermanas, hasta ahora cuando murió su padre se aparecieron por la casa me consta que Pedro Julio ha sido el poseedor y tenedor en forma permanente del terreno y de sus mejoras, declaro que esta posesión del inmueble en mención la ha tenido en su propio nombre de forma continua y exclusiva, sin violencia, testaferrato, ni clandestinidad durante todo este tiempo, ejerciéndola de buena fé en forma permanente quieta pacifica e ininterrumpida; me consta que PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ ha ejercido sobre el inmueble actos de señor y dueño y lo ha defendido contra perturbaciones de terceros.**

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

EXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00
LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.


LUIS ALFONSO HERNANDEZ BUSTOS

C.C. 3117 408 Pacho


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



141621

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

LUIS ALFONSO HERNANDEZ BUSTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003117408.

----- Firma autógrafa -----



1t3ltndpqhoj
08/08/2019 - 15:10:49:779



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1t3ltndpqhoj

65

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a primero (01) días del mes de agosto del año 2019, ante mí **MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA** Notaria Primera Encargada del Círculo de Villavicencio, Compareció **MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS** quien se identifico con cedula de ciudadanía N° **17.337.718** de Villavicencio Estado Civil **SOLTERO**, ocupación **MAESTRO DE CONSTRUCCION** edad **51** años, domiciliado en la **MANZANA A CASA No. 14 BARRIO EL MILAGRO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con Teléfono **3202913302** manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO: Que mis hermanos SANDRA MILENA ARDILA RAMIREZ, DIANA PATRICIA ARDILA RAMIREZ, JOHANA MARITZA ARDILA RAMIREZ, YANIRA ARDILA RAMIREZ, WILSON ARDILA RAMIREZ, PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** (hijo de crianza), y el suscrito y arriba compareciente conformamos el núcleo familiar junto con nuestros padres **GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D)** con C.C No. 495.544, quien falleció el día 05 de diciembre de 2018 en la ciudad de Villavicencio y la señora **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ RINCON**, igualmente declaro que reconozco que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** es hermano de crianza ya que llevo a nuestro hogar desde la edad de 3 meses de nacido, y fue educado, criado y apoyado por mi padre el señor **GABRIEL ARDILA LEON (Q.E.P.D)**, así mismo declaro que las cuatro casas que hay en el barrio Maizaro y San Marcos, nosotros los hermanos junto con mi hermano **PEDRO JULIO** ayudamos a su construcción junto con nuestro padre en la niñez y en la juventud, sacábamos material como piedra y balastro, hacíamos los bloques de cemento para construir, de lo cual nuestras hermanas antes mencionadas nunca estuvieron al pendiente; así crecimos en nuestro hogar y cuando se construyeron las dos piezas, nuestro padre **GABRIEL ARDILA LEON** dejó a nuestro hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** en posesión desde hace 25 años, para que habitara en esa casa ubicada según recibo de la E.A.A.V en la C 26 A 30 68 CS INTERNA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, lugar en el cual mi hermano **PEDRO JULIO** conformó su hogar con la señora **YENNY JANETH GAMARRA NARIÑO** y conformando su hogar allí procrearon a sus hijos **YEINN CHIRLEY MARTINEZ GAMARRA** Y **JOHAN CAMILO MARTINEZ GAMARRA**, y me consta que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** ha sido el responsable del pago de todos los servicios públicos de este inmueble, ha sido el poseedor y tenedor en forma quieta pacífica e ininterrumpida ejerciendo actos de señor y dueño; Declaro igualmente que reconozco que mi hermano **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** es el dueño de este inmueble, él no tiene ningún otro lugar donde vivir, es su sitio de vivienda, tanto de él como de sus hijos, en cambio mis hermanas económicamente se encuentran muy bien, ya que mi padre las favoreció mucho en vida de él, y mediante trámites en las entidades están tratando de ser las dueñas de esta casa para sacar a mi hermano y para ellas utilizar este bien en forma lucrativa, o para negocio.

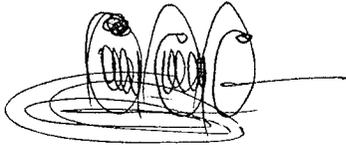
Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

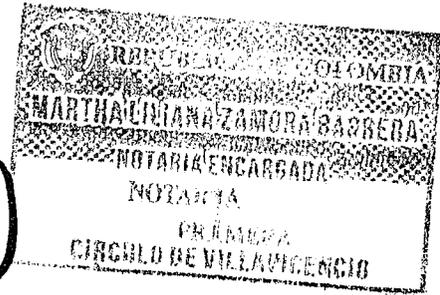
CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **A ENTIDADES JUDICIALES Y PUBLICAS**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaría a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a p...
la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005.
Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria
que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su
declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y 385 del
código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a
su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el
Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos
\$13.100.00 IVA \$2.489.00 LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE
LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA
NOTARIA.



MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS
C.C. 17837708 U/r



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria Primera (E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



140794

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el primero (01) de agosto, de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017337718.



2j2nw1cgf7f8
01/08/2019 - 14:59:18:015



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2j2nw1cgf7f8



En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo jueves, 15 de agosto de 2019 ante mí IVAN ANDRES ROJAS BURGOS Notario Tercero (E) del círculo de Villavicencio Compareció: FERMIN NARANJO CRUZ Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.17300493 de Villavicencio, ; Estado civil: Soltero(a) con unión marital de hecho; Ocupación o Profesión: Pensionado; Residente: Calle 27 # 33-17 Barrio Maizaro de Villavicencio-Meta; Teléfono:3104777326 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desde hace treinta y ocho (38) años conozco de vista trato y comunicación personal al señor PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ identificado con CC. No. 17.348.191 de Villavicencio Meta ya que mis hijos han estudiado con el señor PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ como también sus hijos con los míos, igualmente manifiesto que he laborado en varias ocasiones con el señor PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ en el área de construcción, den quien se y me consta que es el poseer y tenedor desde hace veinticuatro (24) años en forma permanente e ininterrumpida de un lote de terreno junto con la construcción y sus mejoras ubicado en la calle 26 a No. 30-68 Barrio San Marcos del Municipio de Villavicencio Meta, igualmente manifiesto que a la fecha presente ante la comunidad ejerce actos de señor y dueño y es residente del inmueble antes mencionado junto con su núcleo familiar, también manifiesto que el señor PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ paga servicios públicos.

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:

EL INTERESADO

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$13.100, IVA \$2.489, Resol. 691/2019. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE

Fermin Naranjo Cruz

FERMIN NARANJO CRUZ
C.C. No. *17.30.0493*

KAREN L. GUTIERREZ



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



2596

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Villavicencio, compareció:

FERMIN NARANJO CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017300493.

Fermin Naranjo Cruz

----- Firma autógrafa -----



89epiua4z65y
15/08/2019 - 16:31:06:786

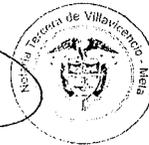


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION DE CONOCIMIENTO DE POSESION , rendida por el compareciente con destino a EL INTERESADO .

Iván Andrés Rojas Burgos



IVÁN ANDRÉS ROJAS BURGOS
Notario tres (3) del Círculo de Villavicencio - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 89epiua4z65y

68

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2019, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **DANIEL JULIO CASTAÑEDA ROJAS**, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía **No. 19.243.627 DE Bogotá** Estado Civil **CASADO**, ocupación **INDEPENDIENTE** edad **65 años** domiciliado en **LA CARRERA 32 A No. 26 A 70 BARRIO SAN MARCOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META** con teléfono **3118252120** y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que conozco hace 24 años de vista, y de trato y comunicación personal permanentemente ya que hemos sido vecinos al señor **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** identificado con la C.C No. 17.348.191 de Villavicencio y por este conocimiento me consta que durante este mismo tiempo ha sido el poseedor y tenedor de un lote de terreno, ubicado **EN LA CALLE 26 A No. 30 - 68 BARRIO SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META**; así mismo declaro que ha sido el poseedor y tenedor del terreno explotándolo y dándole uso, siempre lo he visto ahí como dueño y dos de sus hijos estudiaron con los hijos de Pedro Julio Martinez Ramirez; así mismo declaro que me consta que don Pedro Julio siempre ha vivido allí con su esposa a quien también conozco, y allí nacieron sus hijos y a la fecha allí viven sus nietos, me consta que nunca he visto vivir a ninguna otra personas más que a Don Pedro, no he visto vivir a lli ni al padre ni a las hermanas de don Pedro Julio, ha sido el poseedor y tenedor en forma permanente del terreno y de sus mejoras, declaro que esta posesión del inmueble en mención la ha tenido en su propio nombre de forma continua y exclusiva, sin violencia, testaferrato, ni clandestinidad durante todo este tiempo, ejerciéndola de buena fé en forma permanente quieta pacifica e ininterrumpida; me consta que **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ** ha ejercido sobre el inmueble actos de señor y dueño y lo ha defendido contra perturbaciones de terceros.

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

EXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 0691 del 24 de enero de 2019. Derechos \$13.100.00 IVA \$2.489.00
LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.


DANIEL JULIO CASTAÑEDA ROJAS
C.C 19243627:


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



141628

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:
DANIEL JULIO CASTAÑEDA ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019243627.

Daniel Rojas

----- Firma autógrafa -----



4djbycsmq3t5
08/08/2019 - 15:38:05:268



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ACTA DE DECLARACION, rendida por el compareciente.

Yolima Romero Medrano



YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4djbycsmq3t5

69

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

Fecha Ingreso:	Hora:06:38	Fecha de egreso:	Hora: :	Grp Sang=	Rh=
Edad: 000 F.Nac:22/08/1935	Sexo:Masc	E.Civil:	Dir:CLLE 27 33-11 BAJO MAIZARO	VILLAVICENCIO	
Telefono: 6700423	Tipo Afiliacion:	Acompañante:	Tel. Acompañante:		
Entidad:	00	OCUPAC:	Sucursal:01 Folio:000001		

MOTIVO DE CONSULTA:

EXAMEN FISICO

T. Arter	T. Med	Fr. Card	Fr.Resp	Tempe	So2	Pvc	Peso	Talla	I.M.C	Sp.Corp	Per. Tor	Per. Abdo	Per.muñ	Glasgow
120/060	000	104	020	37.00	091	00	KI	000	.00	.00				14/15

CLASIFICACION IMC: DELGADEZ

TIPO DE DIAGNOSTICO: DELGADEZ

SINTOMATICO RESPIRATORIO:

SINTOMATICO PIEL :

VICTIMA DE MALTRATO :

VICTIMA DE VIOLENCIA :

ENFERMEDAD MENTAL :

ENFERMEDAD JTS :

ATENDIDO POR: 0000000000
CIRUGIA DE LA MANO

Reg. 507/03

Mar. 11/2006 06:40 evoluciono 0000000000 NO APLICA id: Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

I: PTE CON CUADRO DE POLITRAUMATISMO Y TCE CON POSTERIOR DESORIENTACION , AMNESIA DEL EVENTO , N O CLARIDAD EN PERDIDA DE LA CONCIENCIA . PLAN OBSERVACION NVO LAVADO SUTURA HX EN CARA HOJA NEU ROLGICA DICLOFENAC IM AHROA SS TAC SIMPLE CRANEO- RX CO,UMNA CERVICAL- TORAX CSV.AC

TIPO DE DIAGN:



NRO FORMULA 0603110640195544

0000000000 id: REG:507/03 CIRUGIA DF LA MANO

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 11/2006 09:52 evoluciono QUINTERO ROJAS LUIS ALFONSO MEDICO GENERAL id: 79,604,048

NOTA : MEDICO GENERAL 00

MARZO/11/05 09:53 REPORTA DE RX RX DE COLUMNA CERVICAL NO MUESRTRA LESIONES OSEAS RX DE TORAX , NO LESIONES PARENQUIMA, NO LESIONES OSEAS TAC DE CRANEO MUESTRA: NEUMOENCEFALO FRONTAL, SILLA TURCA, INTERHEMISFERICO Y PARIETAL ISQUIERDO ZONA DE CONTUSION HEMORRAGICA CORTICAL FRONTAL IZQUIERDA ENFISEMA PALPEBRAL IZQUIERDO E INTRAORBITARIO IZQUIERDO PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA CONSIENTE DESORIENTADO EN ESPACIO Y TIEMPO, NO EN PERSONA, NO SIGNOS DE FOCALIZACION, NO LATERALIZACION GLASGOW 15/15 COEMNTADO CON NEUROCIRUJANO DE TURNO (DR, MORALES) QUIEN DECIDE HOSPITALIZAR IDX: T.C.E. LEVE E MODERADO TRAUMA FACIAL (HERIDA EN PARPADO IZQUIERDO) POLITRAUMATISMO PLAN : HOSPITALIZAR 1. N.V.O. 2. SSN 0.9 % A 120 CC/ HORA 3. TRAMADOL 50 MG I.V. CADA 8 HORAS 4. HOJ A NEUROLOGICCA 5. CABECERA A TREINTA GRADOS 6. SS VALORACION POR NEUROCIRUGIA 7. CONTROL DE SIGNOS VITALES AVISAR CAMBIOS.

TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: MEDICO GENERAL



NRO FORMULA 0603110952195544

QUINTERO ROJAS LUIS ALFONSO id: 79,604,048 REG:0570/01 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 11/2006 10:55 evoluciono MORALES ALBA NELSON ALBERTO NEUROCIRUGIA id: 79,642,081

NOTA : NEUROCIRUGIA 00

NEUROCIRUGIA. HC ANOTADA. CLINICAMENTE ALERTA, ACTIVO, EDEMA ORBITARIO IZQUIERDO SEVERO. LA TAC CEREBRAL SIMPLE DEMUESTRA FRACTURA DE PAREDES ORBITARIAS, CON IMAGEN DE AIRE EN PLANOS MUSCULARES, EN CAVIDAD ORBITARIA Y EN ENCEFALO. NO SE APRECIA FRACTURA DE SENO FRONTAL. CONSIDERO QUE TENIENDO EN CUENTA HERIDA CILIAR IZQUIERDA INTERPRETO LESIONES COMO FRACTURAS ABIERTAS, CON INGRESO DE AIRE POR TECHO ORBITARIO. DX FRACTURA ORBITARIA ABIERTA. CONDUCTA: VALORACION POR MAXILO FACIAL, SE SOLICITA TAC DE ORBITAS.

TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: NEUROCIRUGIA



NRO FORMULA 0603111055195544

MORALES ALBA NELSON ALBERTO id: 79,642,081 REG:3314-96 NEUROCIRUGIA

71

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 12/2006 10:58 evoluciono MORALES ALBA NELSON ALBERTO NEUROCIRUGIA id: 79,642,081

NOTA : NEUROCIRUGIA

00

NEUROCIRUGIA. CLINICAMENTE NO HAY RINOLIQUIA A PESAR DE ENCONTRARLO CON LA CABEZA ROTADA HACIA LA ALMOHADA, CON ORBITA IZQUIERDA EN DECLIBE RESPECTO A ENCEFALO. SE REALIZO TAC DE ORBITAS CON POBRE COLABORACION DEL PACIENTE POR LO QUE NO SE PUDO REALIZAR CORTES CORONALES. SINEMBARGO EN EL ESTUDIO NO SE APRECIO FRACTURA DE PARED POSTERIOR DE SENO FRONTAL. PENDIENTE VALORACION POR MAXILOFACIAL. SE DECIDE SOLICITAR VALORACION POR ANESTESIOLOGIA PARA SEDACION Y CULMINACION SA TISFATORIA DE TAC DE ORBITAS. SE CONTINUA ANTIBIOTICOTERAPIA POR CONSIDERARSE FRACTURA ABIERTA

TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: NEUROCIRUGIA



NRO FORMULA 0603121058195544

MORALES ALBA NELSON ALBERTO id: 79,642,081 REG:3314-96 NEUROCIRUGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 12/2006 20:04 evoluciono VACCA DEVIA LIBARDO CIRUGIA MAXILOFACIAL id: 17,330,669

NOTA : CIRUGIA MAXILOFACIAL

00

PACINTE DE 80 Años QUIEN SUFRE TRAUMA FACIAL MEN ACCIDENTE DE TRANSITO PRESENTE FRACTURA DE ORBITA IZQUIERDA QUE COMPROMETE BASE DE CRANEO. PACINTE QUE REFIERE CEFALEA SEVERA. LA TAC EVIDENCIA FRACTURA COMPLEJA CRANEO FACIAL . POR LA EDAD DEL PACIENTE SUGIERO CONDUCTA ESPECTANTE EN LO POSIBLE FACIALMENTE NO QUIRURGICA. SALIDA POR EL SERVICIO CONTROL POR CONSULTA EXTERNA

TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: CIRUGIA MAXILOFACIAL



NRO FORMULA 0603122004195544

VACCA DEVIA LIBARDO id: 17,330,669 REG:6369 CIRUGIA MAXILOFACIAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 13/2006 11:48 evoluciono MORALES ALBA NELSON ALBERTO NEUROCIRUGIA id: 79,642,081

NOTA : NEUROCIRUGIA

00

72

HISTORIA CLINICA

Imprime: YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre: ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

NEUROCIRUGIA. EL TAC DE ORBITAS DESCARTA FRACTURAS DE SENO FRONTAL. SE DECIDE DAR SALIDA POR NEUROCIRUGIA. DEJAR ANTIBIOTICOTERAPIA VIA ORAL CON OXACILINA 500 MG VO CADA 6 HORAS HASTA COMPLETAR SIETE DIAS.
TIPO DE DIAGN:

PERS. ATIENDE: NEUROCIRUGIA



NRO FORMULA 0603131148195544

MORALES ALBA NELSON ALBERTO id: 79,642,081 REG:3314-96 NEUROCIRUGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Mar. 16/2006 06:03 evoluciono HERNANDEZ RUBIO JORGE EN MEDICO GENERAL id: 17,314,160

NOTA : MEDICO GENERAL 00

5:30 AM PCTE QUE ES TRAI DO POR CEFALEA GLOBAL Y REFIERE QUE HABLA INCOHERENCIAS ,EL DOLOR ES PER SISTITENTE DESDE TRAUMA ,ESTUO HOSPITALIZADO POR TCE Y FRACTURA DE ORBITA IZQUEIRDA AP DE DIABET ES NO RECUERDA ,HTA TOMA ENALAPRIL 20 MF DOS AL DIA AL EXAMEN PCTE SONOLIENTO TA.150/90 FC:69 F R:20 HEMATOMA EN RESOLUCION ORBITA IZQUIERDA,PUPILAS IRR CUELLO SIEMTRICO TORAX EN TONEL MV PRE SENTE ACP RUIDOS CARDIACOS RITMICOS ABDOMEN: DEPRESIBLE SN SONOLIENTO UBICADO EN TIEMPO LUGAR E SPACIO IDX CEFALEA POSTRAUMATICA CX SE ORDENA TRAMADOL 50 MMG IV ,E INTERCONSULTA A NEURO TIPO DE DIAGN:

PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL



NRO FORMULA 0603160603195544

HERNANDEZ RUBIO JORGE EN id: 17,314,160 REG:19086/86 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Mar. 16/2006 11:36 evoluciono 0000000000 NO APLICA id: Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

MARZO 16-06 11+37 NEUROCIRUGIA DR DIAZ. PACIENTE VALORADO X NEUROCIRUGIA QUIEN ORDENA HOSPITALI ZAR Y DA INDIACIONES ASI: 1. DIETA CORRIENTA ASISTIDA 2. SSN X 1000 CC PASAR A 120 CC HORA 3. D IPIRONA 1G IV CADA 6 HORAS (DILUIDO Y LENTO) 4. HOJA NEUROLOGICA 5. INTERCONSULTA A OFTALMOLOGI A (TRAUMA OCULAR) 6. CSV-AC
TIPO DE DIAGN:

25

73

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001



NRO FORMULA 0603161136195544
0000000000 id: REG:19086/86 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 16/2006 16:54 evoluciono 0401869034 NO APLICA id: 401,869,034 Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO QUIEN INGRESA POR CEFLEA SECUNDARIA DE DIFICIL MANEJO. ACTUALMENTE PACIENTE PERSISTE CON CEFALEA A PESAR DE ANALGESIA, ACTUALMENTE SOMNOLIENTO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SI SIGNOS DE FOCALIZACION. SE AUMENTA ANALGESIA.
TIPO DE DIAGN:



NRO FORMULA 0603161654195544
0401869034 id: 401,869,034 REG:19086/86 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 16/2006 22:04 evoluciono 0000000000 NO APLICA id: Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

10+00 NOTA EVOLUCION MEDICA IDX: TRAUMA CRANEO ENCEFALICO LEVE CEFALEA POST TRAUMA HIPERTENSION ARTERIAL NO CONTROLADA DIABTES MELLITUS TIPO 2 S/ SE ATIENDE LLAMADO DE ENFERMERIA DADO DETECCION ELEVACION DE TENSION ARTERIAL, Y CEFALEA. DIURESIS ++ ESCASA, DEPOSICION NEGATIVA DATA 2-3 DIAS, FIEBRE NIEGA, TOLERANDO VIA ORAL EMESIS NEG O / 200/100 FC 80 FR 20 T 37 SATURACION 95% GLUCOMETRIA 108 MG /DL. C/C MUCOSAS HUMEDA Y ROSADA OROFARINGE NORMAL, PUPILAS NORMALES. MOVIMIENTO OCULAR NORMAL, REFLEJO CORNEAL Y PALPEBRAL NORMAL.INGURGITACION YUGULAR GI-II C/P MURMULLO AMBOS CAMPOS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS A PULSOS, REFORZAMIENTO DE R2 ABD RUIDOS ++ BLANDO MARCO COLICO TIMANICO, DEFENSA A PALPACION DE FLANCO Y FOSA IZQ. EXT BIEN PERFUNDIDOS, MOVILIZACION DE EXTREMIDADES. NEU UBICADO ALERTA COLABORADOR GLASGOW 14/15, SOMNOLIENTO. A/ PACIENTE POR HISTORIA CLINICA CARDIOPATIA HIPERTENSIVA CON MALA ADERENCIA AL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA MI SMA, DIABETES MELLITUS CON TTO DIETARIO SIN CONTROL AMBULATORIO, CONSTIPACION POR REPOSO EN CASA Y HOSPITALARIO, POR LO QUE AUMENTA EFECTO PRO-TROMBOTICO. PLAN: ENALAPRIL 20 MG VO CADA 12H NIFEDIPINA 30 MG VO CADA 12H FUROSEMIDA 20 MG IV CADA 8H BISACODILO 5 MG VO CADA 8H ENOXAPARINA 40 MG SC CADA DIA RANITIDINA 50 MG IV CADA 8H SS/ BUN, CREATININA. CONTROL TA CADA 2 HORAS, HOJA NEUROLOGICA
TIPO DE DIAGN:

74

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001



NRO FORMULA 0603162204195544
000000000 id: REG:19086/86 MEDICINA DE URGENCIAS Y D

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 17/2006 10:43 evoluciono DIAZ DONAIDO NO APLICA id: 111,228 Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

SUFRO TRAUMA CRANEANO HACE 8DIAS ESTUVOHOSPITALIZADO EN ESTA CLINICA Y SE LE DIO ALTA .TENIA N
EUMOENCEFALO PEQUEÑO. ENL PACIENTE REGREESA DE DNEUVO CON CEFLAEA FUERTE Y LIGERAMENTE DESORIENT
ADO.NO HAYDEFICIT MOTOR.PUPILAS NORMALES.LIGENRAMENTE DESORIENTADO.SE SOLICITA DE DNUEVO OTRO T
AC CEREBRAL SIMPLE.

TIPO DE DIAGN:



NRO FORMULA 0603171043195544
DIAZ DONAIDO id: 111,228 REG: NEUROCIRUGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 17/2006 14:40 evoluciono 0401869034 NO APLICA id: 401,869,034 Folio:01000001

NOTA : NO APLICA 00

REPORTE DE TAC CEREBRAL DENTRO DE LIMITES NORMALES. INFORMA ENFERMERIA PACIENTE CON TENSIONES A
RTERIALES ELEVADA A PESAR DE ANTIHIPERTENSIVOS. ACTUALMENTE T/A:170/90, FC:80, PERSISTE CON CEF
ALEA. SE AJUSTAN ANTIHIPERTENSIVOS, DE NO HABER CONTROL SE SOLICITARA VALORACION POR MEDICINA I
NTERNA.

TIPO DE DIAGN:



NRO FORMULA 0603171440195544
0401869034 id: 401,869,034 REG: NEUROCIRUGIA

27

75

HISTORIA CLINICA

Imprime: YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre: ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Mar. 17/2006 14:44 evoluciono 0401869034 NO APLICA id: 401,869,034 Folio: 01000001

NOTA : NO APLICA 00

SE TRANSCRIBE VALORACION DE OFTALMOLOGIA DR OSPINO PACIENTE CON CUADRO DE CEFALALGIA, QUIEN PRESENTA ARDOR OCULAR. ADICIONALMENTE NO RESPONDE A ORDENES SENCILLAS. HACE APROXIMADAMENTE 1 SEMANA SUFRIO ACCIDENTE DE TRANSITO CON TCE. LO ACOMPAÑA HOY UN AMIGO QUE DESCONOCE LOS ANTECEDENTES. EXAMEN: PACIENTE SOMNOLIENTO, POCO COLABORADOR, PARECE NO OBEDECER ORDENES SENCILLAS. HERIDA SUTURADA EN PARPADO IZQUIERDO. OJO DERECHO CORNEA CLARA, TRANSPARENTE CONFORMADA, PUPILAS CENTRALES REDONDAS HIPOREACTIVAS, SECRECION PURULENTA EDEMA PARPEBRAL. DX: 1. TCE 2. CONJUNTIVITIS POR SOBREENFECCION PACIENTE EN EL MOMENTO NO COLABORADOR CON EL EXAMEN POR ESTADO CLINICO DE BASE, ES CLARO QUE LA MANIFESTACION OCULAR ES ARDOR POR LA CONJUNTIVITIS. PLAN/NEOMICINA+POLIMIXIN A+DEXAMETASONA 1 GOTTA CADA 4 HORAS EN AMBOS OJOS POR 7 DIAS. CONTROL POR CONSULTA EXTERNA CUANDO EL ESTADO DE CONCIENCIA LO PERMITA

TIPO DE DIAGN:



NRO FORMULA 0603171444195544

0401869034 id: 401,869,034 REG: NEUROCIRUGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

Mar. 18/2006 00:27 evoluciono CARDENAS BAUTISTA ELKIN DA MEDICO GENERAL

NOTA : MEDICO GENERAL 00

NOTA DE TURNO PTE CON DX ANOTADOS PERSITE PRESTION ARTERIAL ELEVADA COMEN 190 100 CEFALEA LEVE , SE ADELANTA DOSIS DE ANTIHIPERTENSIVO, SE SE VALORACION

TIPO DE DIAGN:

PERS. ATIENDE: MEDICO GENERAL

Handwritten signature and stamp of Dr. Cardenas Bautista Elkin, Neurocirujia, with ID number 79,822,588.



NRO FORMULA 0603180027195544

CARDENAS BAUTISTA ELKIN DA id: 79,822,588 REG: 501455 MED. GENERAL

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

HISTORIA CLINICA

Imprime:YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre:ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

Mar. 18/2006 08:39 evoluciono VILLEGAS LEMUS JAVIER ARTURO MEDICINA INTERNA

NOTA : MEDICINA INTERNA 00
MEDICINA INTERNA PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO QUIEN INGRESA POR CEFLEA S
ECUNDARIA DE DIFICIL MANEJO. ACTUALMENTE PACIENTE CON CEFALEA . EF VIGIL, LUCIDO, HIPOACUSICO,
HEMATOMA PERIBORBITARIO IAQ. TA:160/80 FC:68 FR20 T36.5 C/V RSCS HIPOFONETICOS SIN SOPLOS RESP:
HIPVENTIACION BASAL BILATERAL,NO AGREGADOS. NER: SIN DEFICIT MOTOR PACIENTE EN EL MOMENTO ESTA
BLE CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE SE MANTIENE IGUAL TARATMIENTO.
TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: MEDICINA INTERNA



NRO FORMULA 0603180839195544

VILLEGAS LEMUS JAVIER ARTURO id: 8,746,737 REG:4192 MEDICINA INTERNA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 18/2006 14:15 evoluciono MORALES ALBA NELSON ALBERTO NEUROCIRUGIA id: 79,642,081

NOTA : NEUROCIRUGIA 00
NEUROCIRUGIA. REINGRESA POR CEFALEA POSTRAUMA. HACE UNA SEMANA SE DIAGNOSTICO UN TRAUMATISMO CR
ANEOFACIAL, CON FRACTURAS DE ORBITA IZQUIERDA. CLINICAMENTE SIN DEFICIT. SE REALIZO TAC CEREBRA
L SIMPLE QUE ES INFORMADO COMO NORMAL. SE CIERRA INTERCONSULTA POR NEUROCIRUGIA. MANEJO SINTOMA
TICO.
TIPO DE DIAGN:

PERS.ATIENDE: NEUROCIRUGIA



NRO FORMULA 0603181415195544

MORALES ALBA NELSON ALBERTO id: 79,642,081 REG:3314-96 NEUROCIRUGIA

FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil:SIN DETERMINAR

Mar. 19/2006 11:43 evoluciono VILLEGAS LEMUS JAVIER ARTURO MEDICINA INTERNA

NOTA : MEDICINA INTERNA 00
MEDICINA INTERNA PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA CRANEOENCEFALICO QUIEN INGRESA POR CEFLEA S
ECUNDARIA DE DIFICIL MANEJO. ACTUALMENTE PACIENTE CON CEFALEA . EF VIGIL, LUCIDO, HIPOACUSICO,
HEMATOMA PERIBORBITARIO IAQ. TA:160/80 FC. 65XS. T.36. C/V: RSCSRSHIPOFONETICOS SIN SOPLOS. RES
: SINRUIDOS AGREGADOS. NER: SIN DEFICIT. PACIENTE ETABLE, LEVE CFALEA, CIFRAS TENSIONALES NORMA

77

INV. CLINICA DEL META

HISTORIA CLINICA

Imprime: YLGD 22/08/2019 15:05

Nombre: ARDILA LEON GABRIEL CC 495,544 - 01-000001

LES, HEMODINAMICAMENTE COMPENSADO, SE SUGIERE CONTINUAR CON IGUAL MEDICACION. SE CIERRA INTERCONSULTA. CONTINUAR CON TIPO DE DIAGN:

PERS. ATIENDE: MEDICINA INTERNA



NRO FORMULA 0603191143195544

VILLEGAS LEMUS JAVIER ARTURO id: 8,746,737 REG: 4192 MEDICINA INTERNA

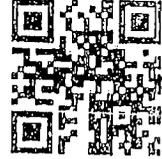
FORMULA VALIDA POR 30 DIAS

Tipo Afil: SIN DETERMINAR

CIERRE HISTORIA CLINICA 0000000000

ATENDIDO POR: 0000000000

Reg. 507/03



Aa058879331

Ga.2350

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META) 2019

ESCRITURA PÚBLICA No. (2.728).

DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO.

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

CÓDIGO-----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- CUANTÍA

0607 CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL - \$1.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

-----CEDENTE:-----

WILSON ARDILA RAMIREZ----- C.C. No. 86.058.961

-----CESIONARIO(A):-----

PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ----- C.C. No. 17.348.191

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera (3ra) del Círculo de Villavicencio (Meta), Cuyo Notario TITULAR es el Doctor **CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES**, a los DIEZ (10) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas: -----

-----CESION DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL-----

Comparecieron: **WILSON ARDILA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **86.058.961** expedida Villavicencio (Meta), de estado civil **soltero(a) con unión marital de hecho**, quien obra en nombre y representación propia y quien en el texto de este contrato se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra parte **PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número **17.348.191** expedida en Villavicencio, de estado civil **soltero(a) con unión marital de hecho**, quien obra en nombre y representación propia y quien en el texto de este contrato se denominará EL CESIONARIO; y manifestaron que ha(n) celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

5

Handwritten signature

NOTARIO DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
DECRETO 1534 DE 1989
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DEL META
VILLAVICENCIO

10771068-VOVABMP

16-11-18

cedena SA No. 86-99539-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
CESAR ALONSO VANCELO TORRES
ADRIANA C. MORENO ROJAS
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: Que por este instrumento público EL CEDENTE TRANSFIERE a título de CESION a favor de EL CESIONARIO, todos los derechos y acciones herenciales que a TÍTULO UNIVERSAL le corresponda o pueda corresponderle en la sucesión del causante **GABRIEL ARDILA LEON, (q.e.p.d.)**, quien en vida se identifico con la cédula de ciudadanía número **495.544**, fallecido en Villavicencio (Meta), el día cinco (5) de Diciembre de dos mil dieciocho (2.018), de conformidad con el registro civil de defunción, indicativo serial No. **08643136** de la Notaria primera del circulo de Villavicencio (Meta), cuya copia autentica se protocoliza. -----

SEGUNDO. ADQUISICIÓN DEL DERECHO. Que los derechos o acciones herenciales objeto de la venta, fueron adquiridos por EL CEDENTE a título gratuito en calidad de hijo del causante, parentesco que consta en el registro civil de nacimiento, cuya copia auténtica se presentan para su protocolización con la presente escritura, que tiene con relación al causante que le han sido conferidos por la Ley. -----

TERCERO. VINCULACIÓN. Que los derechos herenciales de los cuales aquí se dispone recaen sobre todos los bienes que conformen la sucesión mencionada. -----

CUARTO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. Que EL CEDENTE responde por la efectividad de la presente CESIÓN en calidad de hijo y heredero del causante **GABRIEL ARDILA LEON, (Q.E.P.D.)**; y declara no haber enajenado antes los derechos herenciales objeto de la cesión, los cuales se hallan libres gravámenes, derechos de usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecten los derechos enajenados, y se obliga a salir al saneamiento de lo cedido en los casos previstos por la Ley. -----

PARÁGRAFO. IMPEDIMENTOS: Manifiesta igualmente EL CEDENTE bajo la gravedad de juramento que no tiene impedimento judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar los derechos o acciones herenciales objeto del presente contrato. -----

QUINTO. AUTORIZACIÓN. EL CESIONARIO queda autorizado para solicitar la formación a su nombre de las hijuelas correspondientes a los derechos o acciones herenciales adquiridos, pero si por cualquier motivo se hicieran hijuelas a nombre de EL CEDENTE, esta manifiesta su orden de entender esta adjudicación como

mismo título escriturario.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Se protocoliza con la presente escritura el siguiente documento, entre otros:

- a) Copia autentica del registro civil de nacimiento a nombre de **WILSON ARDILA RAMIREZ**, indicativo serial 35509554 de la Notaria Segunda (2da) del círculo de Villavicencio (Meta).
- b) Copia autentica del registro civil de defunción de **GABRIEL ARDILA LEON**, Indicativo serial **08643136** de la Notaria primera (1ra) del círculo de Villavicencio (Meta).
- e) Solicitud de fecha catorce (14) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019), radicado No. 1343.

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública.

TERCERO: Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer a esta Notaria y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste si es quien se presenta como tal, igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (es) es realmente el titular de los derechos herenciales, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de verificar los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es).

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º de Villavicencio
CESAR ALONSO SALCEDO TORRES

ADRIANA C. MORENO ROJAS
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1524 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Aa058879333



Ca3235C

QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.

12778-2019

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales. Una vez informado el procedimiento al(la)(los) compareciente(s), autoriza(n) de manera expresa la toma de su(s) fotografía(s) y de su(s) huella(s) dactilar(es), así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiesta(n) que sin su consentimiento no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copia(s) de los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de residencia y/o trabajo, así como tampoco los números de sus teléfonos y celulares a excepción de las que requiera(n) las autoridades colombianas en el ejercicio de sus funciones. Ley 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013.

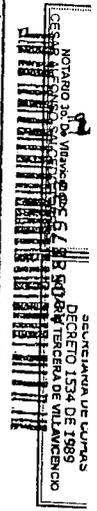
Leído, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman en prueba de asentamiento, junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

Derechos Notariales \$ 22.689. IVA \$ 16.035. Retención \$10.000.

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$18.600.

Resolución 691 del 24 de Enero de 2019.

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números: Aa058879331 - Aa058879332 - Aa058879333.



10778AFWDB03AVDV

16-11-18

10778AFWDB03AVDV

10778AFWDB03AVDV

Interesado



WILSON ARDILA RAMIREZ
C. C. No. 86 058 961 J6
TELÉFONO 311 474 6416
DIRECCIÓN K 90 26 A 87
E-MAIL:

CIUDAD: Villavieja

PROFESIÓN U OFICIO: ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio
FECHA DE OTORGAMIENTO 10.-07.-2019

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:
FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN



PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ
C. C. No. 1734819V
TELÉFONO 3103101247
DIRECCIÓN Kr 33 # 27 83
E-MAIL:

CIUDAD: Villavieja

PROFESIÓN U OFICIO: chofer ACTIVIDAD ECONÓMICA:
FECHA DE OTORGAMIENTO 10 07 2019

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

CARGO:
FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVIENCIO (META)
Notario 3o. Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

SECRETARÍA DE COLOMBIA
NOTARIO 3o. de Villavicencio
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

ADRIANA C. MORENO ROJAS
SECRETARÍA DE COPIAS
DECRETO 1334 DE 1995
NOTARIA TERCERA DE VILLAVIENCIO



NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

ESCRITURA PÚBLICA No. (3.291).

TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

CÓDIGO-----NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- CUANTÍA

CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL ----- \$1.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE(S):-----

GABRIEL ARDILA LEÓN----- C.C. No. 495.544

CEDENTE(S):-----

MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS----- C.C. No. 17.337.718

CESIONARIO(A):-----

PEDRO JULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ----- C.C. No. 17.348.191

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Tercera (3ra) del Círculo de Villavicencio (Meta), Cuyo Notario ENCARGADO según resolución No. 10280 de Fecha 14 de Agosto de 2019 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro es el Doctor IVAN ANDRES ROJAS BURGOS, a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019); fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y clausulas: -----

-----CESION DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO UNIVERSAL-----

Comparecieron: MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.337.718 expedida Villavicencio (Meta), de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre y representación propia y quien en el texto de este contrato se denominará EL CEDENTE, por una parte y por la otra parte PEDRO JULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.348.191 expedida en Villavicencio (Meta), de estado civil SOLTERO(A) CON UNION MARITAL DE HECHO, quien obra en nombre y representación

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º DE VILLAVICENCIO
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

10821DPH4A000MCS
25-04-19
11-59-55390

10821DPH4A000MCS
25-04-19
11-59-55390

propia y quien en el texto de este contrato se denominará EL CESIONARIO; y manifestaron que ha(n) celebrado el contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: Que por este instrumento público EL CEDENTE MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, en calidad de heredero directo del causante GABRIEL ARDILA LEON, (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 495.544, fallecido en Villavicencio (Meta), el día cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018), de conformidad con el Registro Civil de Defunción, Indicativo Serial No. 08643136 de la Notaria Primera (1ª) del Circulo de Villavicencio (Meta), cuya copia auténtica se presenta para su protocolización, transfiere a título de CESIÓN a favor de EL CESIONARIO, todos los derechos y acciones herenciales a título UNIVERSAL, que le corresponde o le pueda corresponder como hijo y heredero directo del causante GABRIEL ARDILA LEON. -----

SEGUNDO: ADQUISICIÓN DEL DERECHO. Que los derechos o acciones herenciales objeto de la CESIÓN, fueron adquiridos por EL CEDENTE a título gratuito en calidad de hijo y heredero directo del causante GABRIEL ARDILA LEON, parentesco que consta en el registro civil de nacimiento, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con la presente escritura. -----

TERCERO: VINCULACIÓN. Que los derechos herenciales de los cuales aquí se dispone recaen sobre todos los bienes que conformen la sucesión mencionada. ---

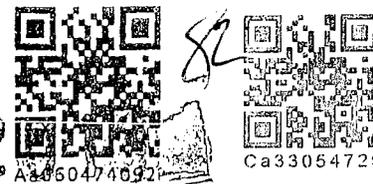
CUARTO: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES. Que EL CEDENTE responde por la efectividad de la presente CESIÓN en calidad de hijo y heredero directo del causante y declara no haber enajenado antes los derechos herenciales objeto de la CESIÓN, los cuales se hallan libres de gravámenes, derechos de usufructo, uso o habitación, limitaciones o condiciones, embargos o litigios pendientes y de cualquier situación que afecte los derechos enajenados, y se obliga a salir al saneamiento de lo cedido en los casos previstos por la Ley. -----

PARÁGRAFO: Manifiesta igualmente EL CEDENTE bajo la gravedad de juramento que no tiene impedimento judicial en materia civil, penal o administrativo para enajenar los derechos o acciones herenciales objeto de la presente cesión. --

QUINTO: AUTORIZACIÓN. EL CESIONARIO queda autorizado para solicitar la formación a su nombre de las hijuelas correspondientes a los derechos o acciones herenciales adquiridos, pero si por cualquier motivo se hicieran hijuelas a nombre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DE VILLAVICENCIO
CESAR ALEJANDRO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARÍA DE COPIAS
DECRETO 1154 DE 1989
NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



de EL CEDENTE, éste manifiesta su orden de entender esta adjudicación como hecha a EL CESIONARIO, quien con el registro de dicha hijuela será retroactivamente propietario de los bienes muebles e inmuebles adjudicados.

SEXTO: Que el precio convenido para esta CESIÓN es la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000), suma de dinero que EL CEDENTE declara recibidos a entera satisfacción de manos de EL CESIONARIO.

PARÁGRAFO. ORIGEN DE FONDOS: Bajo la gravedad del juramento manifiesta EL CESIONARIO que para los efectos propios de las leyes 365 de 1997 y 793 de 2002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquiere los derechos y acciones con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

SÉPTIMO: POSESIÓN. Que EL CEDENTE desde hoy transfiere la posesión legal de los derechos sobre la herencia de manera simbólica con las facultades inherentes a ella y las de comenzar la posesión material de los bienes herenciales y administrarlos.

OCTAVO. ACEPTACIÓN. Presente EL CESIONARIO PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ, mayor de edad, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien obra en nombre y representación propia y manifestó:

a) Que acepta(n) la presente escritura la cesión que ella contiene a su favor, las estipulaciones que se hacen, por estar todo a entera satisfacción y que dan por recibidos en forma simbólica los derechos herenciales que adquiere por este mismo título escriturario.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

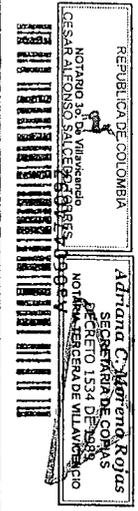
Se protocoliza con la presente escritura el siguiente documento, entre otros:

a) Solicitud de fecha 23 de Julio de 2.019, Radicado No. 2011.

CONSTANCIA DEL NOTARIO: El suscrito Notario Tercero (3º) de Villavicencio (Meta), deja expresa constancia, que según indagación que se les hizo a los comparecientes, estos manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es



1082290DPH3ACQOM
25-04-19
26-06-19

correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. -----

TERCERO: Que entre ellos se conocen de manera personal, antes de comparecer a esta Notaría y que el (la) (los) comprador (a) (es), con el fin de evitar suplantaciones, ha verificado con certeza la identidad del (la) (los) vendedor (a) (es) y, que éste si es quien se presenta como tal, igualmente que el (la) (los) vendedor (a) (es) es realmente el titular de los derechos herenciales, y le manifiesta al Notario que tuvo la precaución de verificar los documentos que identifican plenamente el (la) (los) vendedor (a) (es). -----

CUARTO: En aplicación del Principio Constitucional de la Buena Fe, igualmente manifiestan que el Notario debe dar credibilidad a todas las afirmaciones que se han hecho en el presente Instrumento Público y, que en el evento de no coincidir con la realidad jurídica, serán ellos responsables por sus afirmaciones y, no el señor Notario. -----

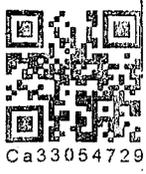
QUINTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. -----

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales: Una vez informado el procedimiento al (la) compareciente(s), autoriza(n) de manera expresa la toma de su(s) fotografía(s) y de su(s) huella(s) dactilar(es), así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. Así mismo manifiesta(n) que sin su consentimiento no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación de sus fotografías, huellas dactilares, copia(s) de los documentos de identidad, direcciones electrónicas y/o físicas, de su lugar de residencia y/o trabajo, así como tampoco los números de sus teléfonos y celulares a excepción de las que requiera(n) las autoridades colombianas en el ejercicio de sus funciones. Ley 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013. -----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 2024 Villavieja
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1985
NOTARIA TERCERA DE VILLAVIEJA

83



Nº 329

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
RADICACION

Villavicencio 23 Julio de 2019

No. 2011
Fecha: julio 23/19
Hora: 10:49
No. Folios: 5
Folios: 2

SEÑORES
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REF.- SOLICITUD VENTA DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL

MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía CC.17.337.718 de Villavicencio-Meta., solicito a usted respetuosamente la elaboración de escritura pública de **VENTA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL**, que me corresponden dentro de la sucesión del hoy causante **GABRIEL ARDILA LEON** quien en-vida se identificó con la CC.495.544, actuando como comprador **PEDRO JULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía CC.17.348.191 de Villavicencio-Meta.,

El valor de la venta será por valor de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000)

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS
CC.17.337.718 de Villavicencio-Meta.
CELULAR: 3202913302
DIRECCION: CARRERA 17 ESTE # 34B-09 MZ B CS 16 Barrio el Milagro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 3º de Villavicencio
GESAR ALONSO SALGADO TORRES
Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 154 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



Escritura No. 2011 de 2019



Nº 3291 - 2019

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

8643136

Datos de la oficina de registro														
Clase de oficina			Registraduría			Notaría			Consulado			Corregimiento		
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía														
COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO														
Datos del Inscrito														
Apellidos y nombres completos														
ARDILA LEON GABRIEL														
Documento de Identificación (Clase y número)														
CC 495.544														
Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía														
COLOMBIA META VILLAVICENCIO														
Fecha de la defunción						Hora			Número de certificado de defunción					
Año		Mes		Día		07:15			71981476-7					
2018		DIC		05										
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia								
						Año Mes								
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario								
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>								
Datos del denunciante														
Apellidos y nombres completos														
ARDILA BALTA CAMILO ANDRES														
Documentos de Identificación (Clase y número)														
CC 1.026.270.443														
Firma														
Primer testigo														
Apellidos y nombres completos														
Es. fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo de la notaría														
Documentos de Identificación (Clase y número)														
Firma														
Segundo testigo														
Apellidos y nombres completos														
4 MAY 2019														
Documentos de Identificación (Clase y número)														
Firma														
Fecha de inscripción														
Año						Mes			Día			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
2018		DIC		06		MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA								
ESPACIO PARA NOTAS														
06 DIC 2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCIÓN.														

NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO
 Como Notario Tercero de Villavicencio he tenido a mi cargo la expedición de la presente fotocopia auténtica
 No la he expedido en virtud de haberse extinguido el cargo de Notario Tercero de Villavicencio
 16 AGR 2019
 CESAR RAMIREZ BERNAL
 NOTARIO TERCERO DE VILLAVICENCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO TERCERO
 (5)
 VILLAVICENCIO
 ALICIA RAMIREZ BERNAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA PRIMERA
 CIRCULO DE VILLAVICENCIO
 LILIANA ZAMORA BARRERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Adriana C. Moreno Rojas
 SECRETARÍA DE COPIAS
 DECRETO 1534 DE 1989
 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

BRE
DO DEL
TRADO

4006

455
#3291 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de la Villaverde
CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Adriano C. Moreno Rojas
SECRETARÍA DE COPAS
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

En la República de Colombia Departamento de Meta

Municipio de Yacéo (corregimiento o vereda, etc.)

a veintinueve del mes de Noviembre de mil novecientos veinte siete se presentó el señor - Gabriel Ardila León mayor

edad, de nacionalidad colombiana natural de - Albaque (cmd.) domiciliado en Yacéo y declaró; Que el día diez y siete (17)

del mes de Noviembre de mil novecientos veinte siete siendo las 12:30 de la noche nació en - Vereda de Canas Negras

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Yacéo República de Colombia un niño

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Epiguel Antonio

hijo Legitimo del señor Gabriel Ardila León de 50 años de edad,

natural de Albaque República de Colombia de profesión agente

y la señora Esperanza Del Rosario Santos de 30 años de edad, natural de Coper

República de Colombia de profesión hogar siendo

abuelos paternos - José Esperanza Ardila y Ecolimina León de

y abuelos maternos - et Alejandro Catiblanco y Adre's Santos

Fueron testigos _____

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gabriel Ardila León 495.440.123 (con cédula No.)

El testigo, Julio Cesar Villalba 222468574 (con cédula No.)

El testigo, Hugo Anderson 487794 (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Es fiel copia tomada directamente de su original que reposa en el archivo

de esta notaría. (firma del padre que hace el reconocimiento)

07 FEB 2019 NOTARIA PRIMERA (firma de la madre que hace el reconocimiento)

Notaria Primera de Meta (firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

50 Dic 19 2019 pte 3/20



**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO de la Vicerrencia
CALLE ALFONSO SALCEDO TORRES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DECRETO 1574 DE 2000
NOTARIA TERCERA DE MIVAVENENCO



República de Colombia

Página 5



85



Aa060474093

Ca33054728

3291

2019

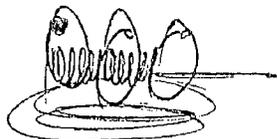
Leído, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman en prueba de asentamiento, junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza. -----

Derechos Notariales \$22.689 / IVA \$ 12.519 / Retención \$10.000. -----

Recaudos para la Superintendencia de Notariado y Registro \$18.600. -----

Resolución 691 del 24 de Enero de 2019. -----

La presente escritura se relaciona en las hojas de papel notarial números:
Aa060474091 - Aa060474092 - Aa060474093. -----



MIGUEL ANTONIO ARDILA RAMOS

C. G. No. 17334715

TELÉFONO 3802913302

DIRECCIÓN CLAE 34B-09 CS 16 milap CIUDAD: Ula

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: Maestro constructor

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

FECHA DE OTORGAMIENTO Agosto 10/2019.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DE LA VILLAVIEJA
CESAR ALONSO SALCEDO TORRES
NOTARIA TERCERA DE VILLAVIEJA

Adriana C. Mojano Rojas
SECRETARÍA DE COPIAS
DECRETO 1524 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVIEJA

10823MQ8PDPHaAQ

25-04-19

26-06-19

Segunda

15 agosto 2019

5

Interjudo



PEDRO JULIO MARTINEZ RAMIREZ

C. C. No. 17348191

TELÉFONO 3103101247

DIRECCIÓN Carrera 264 3060 CIUDAD: Villavicencio

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO: Chofer

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

FECHA DE OTORGAMIENTO 15 de agosto 2019

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN



IVAN ANDRES ROJAS BURGOS

NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META)

Digito: Lina Barbosa / Reviso: YUDIT BELTRAN.

3571

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TERCERO ENCARGADO
CESAR LINDORF MORALES

Adriana C. Moreno Rojas
SECRETARIA DE COPIAS
DECRETO 1534 DE 1989
NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 22/08/2019 8:40:07 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001400300220190075700
CLASE PROCESO: VERBALES SUMARIOS
NÚMERO DESPACHO: 002 SECUENCIA: 1461023 FECHA REPARTO: 22/08/2019 8:40:07 a. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 22/08/2019 8:33:38 a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 002 VILLAVICENCIO
JUEZ / MAGISTRADO: HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CEDULA DE CIUDADANIA	40189072	JOHANA MARITZA	ARDILA RAMIREZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	40404630	YANIRA	ARDILA RAMIREZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	17317175	JORGE	SANTANILLA MEDINA	DEFENSOR PRIVADO
CEDULA DE CIUDADANIA	17348191	PEDRO JULIO	MARTINEZ RAMIREZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CEDULA DE CIUDADANIA	1121954036	JOHN CAMILO	MARTINEZ GAMARRA	DEMANDANTE/ACCIONANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

ce9cf02d-4a03-4564-a6d9-e18761b97e44

JOHN ALEXANDER TORRES ROMERO

SERVIDOR JUDICIAL

39

36